

ANEXO DOS

El Banco de México ha publicado mensualmente en el Diario Oficial de la Federación, desde el mes de febrero de 2006, el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, como a continuación se detalla:

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR												
AÑO	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
2006	116.983	117.162	117.309	117.481	116.958	117.059	117.380	117.979	119.170	119.691	120.319	121.015
2007	121.64	121.98	122.244	122.171	121.575	121.721	122.238	122.736	123.689	124.171	125.047	125.564
2008	126.146	126.521	127.438	127.728	127.59	128.118	128.832	129.576	130.459	131.348		

Fuente: Banco de México

Que el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor aplicable, se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Incremento} = \frac{\text{Valor del último dato del año} - \text{valor del último dato del año base}}{\text{Valor del último dato del año base}} \times 100$$

Porcentual

Sustituyendo los valores, quedaría como sigue:

$$\text{Incremento} = \frac{\text{INPC al mes de oct 2008} - \text{INPC al mes de febrero de 2006}}{\text{INPC al mes de febrero de 2006}} \times 100$$

Porcentual

Que como resultado, se tiene el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor aplicable al Tope de Gastos de Campaña de Diputados, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales que se aprobaron en el Proceso Electoral Ordinario de 2006, equivalente a:

$$\text{Incremento} = \frac{131.348 - 117.162}{117.162} = 0.12108 \times 100 = 12.1080\%$$

Porcentual

Que por lo anterior, este método de variación porcentual es el que se aplicará al Tope de Gastos de Campaña de Diputados, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales aprobados en el mes de marzo de 2006, resultando una actualización desde el mes de febrero de 2006 al mes de octubre de 2008 de 12.1080%.